

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Especial de Pertenencia ( Saneamiento de Titulo- Ley 1561 de 2012) No. 2019-00233-00.  
Demandantes. BLANCA GILMA BARRERO BELTRAN, CC. No. 41.552.983, ELSA BARRERO BELTRAN, C.C. No. 41.776.939, JOSE JOAQUIN BARRERO BELTRAN.CC No. 19.241.789 Y ORLANDO ENRIQUE BARRERO BELTRAN. C.C .No. 19.492.643.

Demandados. JOSE LINO GONZALEZ CLAVIJO, VICTOR ZENÓN CORTES; ARISTOBULO GIL ORJUELA, MARIA DE JESUS MORALES DE JORDAN, ISABEL GARCIA DE RAIAN, PEDRO PABLO RAIAN CUCAITA, JULIO CÉSAR RESTREPO CAMACHO, MERCEDES ROMERO QUINTERO, PAULITA ABATE MOJICA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SANDALIO BARRERO HERNANDEZ Y MARIA OLIVA BELTRAN DE BARRERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

*Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:*

*b) Efectuado como fue el tramite previsto en el artículo 375 numeral 7º inciso final del C.G.P, y vencido dicho termino sin que ninguna de las personas emplazadas hayan comparecido a contestar la demanda, se procede a la designación de curador ad-litem, para que represente a LOS DEMANDADOS, COLINDANTES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, para que en el término previsto para el proceso verbal (C.G.P) conteste la demanda; cargo recae en esta oportunidad en el Dr. Edna Graciela Martínez.*

*Comuníquesele la designación para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.*

*Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).*

NOTIFIQUESE.

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

En anterior auto se notificó no contestado  
089  
15 JUL 2021